



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD
OFICINA DE LA PRESIDENCIA



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR 2026

Recibido con 3:02 pm con 7 anexos

2026, Año de Margarita Maza Parada

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 1

OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos firmados y con las justificaciones y solventaciones de las observaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda".
3. Lineamientos para la Operación del Programa Granjas Para el Bienestar del Municipio de Puebla.
4. Lineamientos para la Operación del Programa Escuela Imparable.
5. Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
6. Lineamientos para la ejecución del programa Migrar con Bienestar.
7. Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA **11 MARZO DE 2026**

"LA CAPITAL IMPARABLE"
GOBIERNO DE LA CIUDAD
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado
Revisó: Jorge Lira Navarro, Secretario Técnico.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000
PUEBLA, PUE., MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Notas:

De conformidad con el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la veracidad y precisión de la información proporcionada será responsabilidad exclusiva de los Sujetos Obligados.

Adjunto al presente formato, deberá incluir la Regulación Vigente.

SOLICITUD

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Nombre de la Dependencia o Entidad:

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Nombre del proyecto:

Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.

I.- Descripción que da origen a la necesidad de crear o modificar la Regulación:

1.-Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta

Con la propuesta regulatoria se busca que los recursos; económicos, materiales y humanos asignados para la ejecución del Programa de "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla; sean utilizados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente. Garantizando la transparencia y rendición de cuentas de los recursos para la operación del Programa.

2.-Describa los objetivos generales de la regulación propuesta

Contribuir al bienestar social y a la mejora de la calidad de vida de las personas que habiten en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos directos para el mejoramiento de su vivienda, orientados a reducir el rezago social y fortalecer condiciones básicas de habitabilidad.

3.- Señale si existen disposiciones jurídicas vigentes relacionadas directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto y mencione cuáles son

En la Ley Orgánica Municipal y los Ejes Estratégicos del PMD 2024-2027, particularmente el Eje 4. Bienestar para Todos; contempla el Programa 11. Bienestar Social y Participación



Ciudadana; sin embargo, no se cuenta con un lineamiento específico que garantice la transparencia y rendición de cuentas de los recursos para la operación del Programa de Entrega de Apoyo para el Mejoramiento de tu Vivienda.

II.- El análisis de las alternativas que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas:

4.- Señale y compare las alternativas que fueron evaluadas para resolver la problemática, incluyendo la opción de no emitir la regulación

Se decidió implementar apoyos que coadyuven a mejorar la economía de los hogares entre los habitantes del municipio de Puebla, y que, de no aplicar estas medidas, no se cumpliría el objetivo primordial de la Secretaría relacionado con el impulso al Bienestar.

5.- Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada

Los lineamientos mencionan de manera clara las condiciones para poder entregar los apoyos, así como los mecanismos para la ejecución del programa.

III.- La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos:

6.- Indicador de Impacto de la Regulación

	SÍ	NO	Justificación
Simplificación normativa <i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i>	X		Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos, mediante la integración de un expediente técnico con los documentos necesarios para la comprobación de entrega de apoyos.
Claridad jurídica <i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i>	X		Busca reducir la ambigüedad en la aplicación, debido a que los lineamientos especifican los procedimientos para la correcta operación y entrega de apoyos



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

<p>Proporcionalidad y eficiencia administrativa <i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i></p>	X	<p>Las personas interesadas en el Programa, deberán desplazarse a las instalaciones de esta Secretaría para la entrega de su documentación, así como también, realizar el pago de los documentos necesarios para la conformación de su expediente, los cuales son menores en comparación al beneficio recibido</p>	
<p>Accesibilidad <i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i></p>	X	<p>Se busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento ya que se difunde la convocatoria del programa por medios electrónicos pero también se publica en estrados.</p>	
7.-Costos Burocráticos Internos	Sí	No	Justificar
<p>Incremento de personal administrativo o especializado</p>		X	<p>La operación del Programa será atendida con el personal contratado de forma permanente</p>
<p>Infraestructura y servicios</p>		X	<p>Al tratarse únicamente de entrega de apoyos no genera gastos de infraestructura ni servicios.</p>
<p>Suministros y equipamiento (papelería, computadoras, impresoras, etc.)</p>	X		<p>El gasto de papelería por impresiones, escaneo o copias se estimó en el presupuesto anual y es directamente proporcional al número de acciones a realizar.</p>
<p>Desplazamiento o conectividad</p>	X		<p>El desplazamiento del personal de la Secretaría es mínimo, dado que solo se realizará al momento de realizar la entrega y será dentro del municipio de Puebla.</p>



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

8.-Costos Burocráticos Externos	Sí	No	Justificar
Nuevas tarifas por trámite o servicio		X	Los Programas Sociales son totalmente gratuitos, las personas beneficiarias erogan un gasto mínimo para su inscripción.
Gestión de trámites adicionales		X	Solo deberán cumplir con la convocatoria que implica trámites mínimos.
Contratación de servicios externos		X	Las personas interesadas en el Programa, no necesitan contratar algún servicio externo para formar parte de los posibles beneficiados.
Desplazamiento o conectividad	X		Es necesario que las personas interesadas en el Programa, se desplacen a las instalaciones de esta Secretaría para la entrega de su documentación y una vez que sean beneficiadas, se trasladen al lugar de entrega de los apoyos.

9.- ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites? ¿Cuáles?

No, por la naturaleza del programa no hay trámites a realizar.

10.- Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a los costos:

Los apoyos entregados son totalmente gratuitos, por tanto, los costos para los beneficiarios, son muy bajos en comparación con el apoyo recibido y representan un ahorro en su economía familiar.

VI. Descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria:

11.- Anote las consideraciones, o en su caso las modificaciones correspondientes, derivadas de los comentarios, opiniones y sugerencias recibidas en la Consulta Pública de la Agenda Regulatoria

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se solicita que estos dictámenes no sean sometidos a consulta pública a fin de que no se comprometan los efectos con los que se pretende lograr la emisión de los Lineamientos del






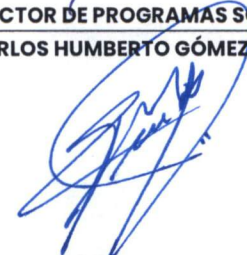
Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla y así poder beneficiar a los habitantes del municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, que acrediten ocupar una vivienda que requiera del apoyo orientado a reducir el rezago social y fortalecer condiciones básicas de habitabilidad, garantizando la implementación eficiente del Programa.

Validación del Proyecto

Fecha de validación:

<p>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</p>  <p>DIRECTORA JURÍDICA</p>	<p>FROYLAN BARAGAN LUNA</p>  <p>DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES</p>
<p>JORGE LIRA NAVARRO</p>  <p>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</p>	<p>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</p>  <p>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE
BIENESTAR
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Lineamientos del Programa Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” del Municipio de Puebla

Marzo 2026






LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL BIENESTAR EN TU VIVIENDA” DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Registro _____

Autorizaciones			
Carlos Humberto Gómez Tepoz	Mario Alberto Montero Rossano	Froylán Barragán Luna	Cristell Montiel Salas
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Subsecretario de Bienestar Social	Director de Programas Sociales	Jefa del Departamento de Infraestructura Social

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los _____ de _____ de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo octavo y vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracciones I y II, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 19 fracción VII, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafo primero fracciones I, III, VI, XI, XIII Y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

	<i>Lineamientos del Programa: “Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92 fracciones I, III, IV, VI, VII y IX, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; el Capítulo 38 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; Programa 11. Bienestar Social y Participación Ciudadana, en el Eje 4. Bienestar para Todos, de los Ejes Estratégicos de Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II, II.2, II.2.2; 8 fracciones I, incisos a), c), d) y e), II incisos a) y c), III inciso a), IV incisos a) y b), V, VI, VII y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II, III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k), IV, V inciso a), VII inciso b) y c), VIII y IX incisos c), e) y f), 13 fracciones III, V, VI, VII, X, XIV, XVII, XIX y XX; 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIV, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI y XIII, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV, 24 fracciones I, II, III, IV, V, IX, X, XI, XII, XV y XVI, 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:


LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL BIENESTAR EN TU VIVIENDA” DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas que permitan ejecutar las acciones del programa: “**Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda**” del Municipio de Puebla a través de un proceso incluyente, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como para las personas que soliciten los apoyos derivados del Programa: “**Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda**” del Municipio de Puebla.


	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a. **Apoyo:** A la acción de otorgar algún dispositivo de uso doméstico y/o materiales para el mejoramiento de la vivienda de una persona que cumpla con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b. **Acta entrega-recepción:** Al documento que da constancia de la entrega y recepción de un Apoyo;
- c. **Bienestar Social:** A las condiciones que componen en su conjunto, un estado de satisfacción y calidad de vida; de las personas que integran una comunidad;
- d. **Carta bajo protesta de decir verdad:** Al formato en el que las personas interesadas en obtener algún Apoyo del programa, aseguran no estar recibiendo otro igual a través de programas estatales o federales y, además, no contar con los recursos necesarios para su adquisición por cuenta propia;
- e. **Cobertura:** Al espacio físico en donde se aplicará la entrega del Apoyo del Programa;
- f. **Comité de Contraloría Social:** Al conjunto de Personas beneficiarias, encargadas de vigilar y dar seguimiento a la correcta ejecución del Programa;
- g. **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita e informa a las personas interesadas de los requisitos que deben cumplir para solicitar su integración al Programa;
- h. **Departamento:** Al Departamento de Infraestructura Social adscrito a la Dirección de Programas Sociales de la Subsecretaría de Bienestar Social, dependiente de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- i. **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales adscrita a la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- j. **Expediente Técnico:** Al conjunto de documentos que permiten la adecuada integración y ejecución del Programa;
- k. **Identificación oficial vigente:** Al documento que acredita la identidad de una persona, los cuales pueden ser: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional

	<i>Lineamientos del Programa: “Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo o cartilla del Servicio Militar Nacional;
- l. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación;
 - m. **Lineamientos:** A los presentes **Lineamientos del Programa: “Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” del Municipio de Puebla;**
 - n. **Mejoramiento de Vivienda:** A la entrega de apoyos destinados a mejorar las condiciones de los hogares que presentan carencias o falta de acceso a servicios básicos ya sea mediante la optimización de condiciones de seguridad y funcionalidad, o la instalación de sistemas que garanticen el acceso al agua potable y uso eficiente de recursos naturales, con el fin de reducir el rezago social y elevar los estándares de habitabilidad y salud de las personas habitantes;
 - o. **Padrón de Personas Beneficiarias:** A la base de datos digital, estructurada y sistematizada que integra la información de las Personas Beneficiarias del Programa;
 - p. **Persona Beneficiaria:** A la persona seleccionada para obtener un Apoyo en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
 - q. **Programa:** Al Programa **“Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” en el Municipio de Puebla;**
 - r. **Proveedor:** A la persona física o moral que celebre contratos o pedidos de adquisiciones, arrendamientos o servicios en sus diversas modalidades conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.;
 - s. **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y;
 - t. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.


IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Artículo 5. Contribuir al bienestar social y a la mejora de la calidad de vida de las personas que habiten en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos directos para el mejoramiento de su vivienda, orientados a reducir el rezago social y fortalecer condiciones básicas de habitabilidad.

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 6. Los objetivos específicos del Programa son:

	<i>Lineamientos del Programa: “Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- a. Contribuir al bienestar familiar mediante la entrega de Apoyos para el mejoramiento de su vivienda que impacten positivamente en la calidad de vida;
- b. Fortalecer las condiciones básicas de Bienestar en los hogares de las personas, facilitando el acceso a sistemas que contribuyan a la protección del medio ambiente y al uso racional de los recursos;
- c. Garantizar el acceso al agua para uso doméstico y apta para consumo humano, a través de apoyos que permitan su almacenamiento adecuado y su suministro bajo normas de sanidad vigentes;
- d. Reducir costos asociados al consumo de agua, mediante la entrega de dispositivos de purificación que aseguren agua apta para consumo humano sin riesgos sanitarios, y;
- e. Impulsar mejoras en la infraestructura del hogar mediante la dotación de materiales que optimicen la seguridad, funcionalidad y mantenimiento de las viviendas.

V. ALCANCE Y COBERTURA


Artículo 7. Personas habitantes del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, mayores de edad que acrediten ocupar una vivienda que requieran optimizar sus condiciones y mejorar su calidad de vida, que preferentemente se encuentre ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de conformidad con la información emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y la cual ha sido identificada y procesada por el IMPLAN, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

VI. TIPOS DE APOYO

Artículo 8. Como parte del programa; la Dirección otorgará a las personas beneficiarias dispositivos para uso doméstico y/o materiales que mejoren su vivienda con enfoque de sustentabilidad y protección del medio ambiente

Artículo 9. El Apoyo se entregará acorde a la temporalidad y suficiencia presupuestal, determinada en la Convocatoria que será emitida por la Dirección, conforme a lo que establecen los presentes Lineamientos.

Artículo 10. La operatividad derivada de la ejecución del Programa no genera relación laboral o contractual alguna, entre las personas beneficiarias y la Secretaría.

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

Artículo 11. La Subsecretaría, a través de la Dirección, o conjuntamente con la persona Titular de la Secretaría, serán las encargadas de la entrega del apoyo correspondiente a cada una de las personas beneficiarias, evitando en todo caso la duplicidad de beneficios para una sola de estas.

VII. REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD


VII. 1 REQUISITOS

Artículo 12. Cualquier persona mayor de edad que sea habitante del Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, interesada en participar en el Programa, podrá solicitar por una sola ocasión el Apoyo, debiendo cumplir con los requisitos siguientes:

- a. Habitar preferentemente en zonas de alta o muy alta marginación, unidades habitacionales, colonias y juntas auxiliares, de conformidad con la información emitida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la cual ha sido identificada y procesada por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027;
- b. Suscribir el formato de carta, con la manifestación "bajo protesta de decir verdad", donde mencione, que no está recibiendo el mismo tipo de apoyo, previsto en algún otro programa federal o estatal, y que carece de recursos económicos para la adquisición de alguno de ellos;
- c. Entregar solicitud de Apoyo, dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en formato libre, especificando su nombre completo, domicilio con referencias adicionales, nombre y tipo de asentamiento, junta auxiliar, código postal, teléfono y/o correo electrónico para recibir notificaciones, y firma autógrafa o huella dactilar;
- d. Copia simple de Identificación oficial vigente, previo cotejo con su original de acuerdo con lo que establecen los presentes Lineamientos, y;
- e. Copia simple de comprobante domiciliario que puede consistir en recibo de Comisión Federal de Electricidad (CFE), agua o constancia de vecindad original, expedida por la Autoridad competente, con antigüedad no mayor a tres meses.

VII.2 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 13. Como primer criterio se atenderá bajo demanda, en concordancia la suficiencia presupuestal y en el orden de prelación con que se reciban las solicitudes hechas conforme a la Convocatoria, mientras esté abierta, siempre y cuando, se adjunten todos los documentos mencionados en el artículo 12 de los presentes Lineamientos.

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

Artículo 14. El segundo criterio determinante, lo constituirá el hecho de habitar al momento de la apertura del periodo de recepción de las solicitudes de apoyo, una vivienda ubicada en alguna de las colonias del Municipio de Puebla, preferentemente con grado de marginación medio, alto y muy alto, conforme a la información de Grado de Marginación por Colonia 2020, del Consejo Nacional de Población (CONAPO), con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI).


Para efectos de consulta de dicha información se podrá solicitar apoyo al IMPLAN.

VIII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 15. La recepción de los documentos señalados como requisitos de elegibilidad, se hará en las instalaciones de la Secretaría, ubicada en Avenida Reforma No. 519 segundo piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, teléfono (222) 309 4600, extensión 6938, en un horario de atención y recepción de 9:00 a 17:00 horas, en días hábiles, o en su caso, en la ubicación que al momento de la Convocatoria tenga a bien señalar la Dependencia.

Artículo 16. El Programa se ejecutará mediante el procedimiento siguiente:

- a. La Subsecretaría, una vez que disponga de la autorización presupuestal, expedida por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitirá la Convocatoria, misma que se publicará en la Gaceta Municipal y en redes sociales oficiales del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los espacios públicos a cargo de la Secretaría, así como en los estrados de las presidencias de las Juntas Auxiliares del municipio de Puebla, por un periodo de diez días hábiles, a efecto de iniciar oficialmente con la recepción de las solicitudes de Apoyo;
- b. Las personas interesadas podrán entregar su solicitud de Apoyo, adjuntando los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en el lugar señalado por el artículo 15;
- c. La instancia ejecutora del programa revisará los documentos entregados por las personas solicitantes y, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se entregará un número de folio consecutivo de recepción, de lo contrario se otorgará un término de veinticuatro horas dentro del período de la Convocatoria, para presentar los documentos faltantes;
- d. Si transcurrido dicho término no se solventaran los documentos faltantes, o si vence el plazo de la Convocatoria (lo que ocurra primero), se tendrá por no presentada la solicitud de Apoyo;
- e. La Dirección en uso de sus facultades administrativas, derivadas de las normas aplicables en materia de Bienestar, determinará como personas beneficiarias a aquellas que cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos;

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- f. La Dirección informará a la persona seleccionada, vía correo electrónico, y se publicarán en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana (Av. Reforma 519, segundo piso, Col. Centro) la listas de las personas que hayan sido seleccionadas para que continúen con el procedimiento, para la entrega del apoyo y, finalmente;
- g. El número de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al Programa por parte de la Tesorería Municipal.

Artículo 17. El acto de entrega-recepción del Apoyo se formalizará mediante:


- a. Carta bajo protesta de decir verdad, suscrita por la Persona Beneficiaria donde se mencione: que no está recibiendo un Apoyo similar, derivado de programa federal o estatal, y que no cuenta con los recursos económicos para la adquisición del Apoyo previsto en estos Lineamientos;
- b. Acta entrega-recepción del Apoyo, firmado por la Persona Beneficiaria, (el formato será entregado por personal de la Dirección);
- c. Carta de agradecimiento de la Persona Beneficiada, con firma autógrafa o huella dactilar, dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por la entrega del Apoyo, Y;
- d. Fotografía georreferenciada, como evidencia de la entrega del Apoyo.

IX. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 18. La Secretaría, a través de la Dirección Jurídica, será la facultada para la interpretación de este instrumento normativo, en caso de que surjan consideraciones no reguladas en el mismo.

Artículo 19. La Subsecretaría, a través de la Dirección, tendrá las obligaciones siguientes:

- a. Verificar que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos;
- b. Integrar un Expediente Técnico por el Apoyo otorgado a cada Persona Beneficiaria;
- c. Resguardar la documentación derivada de la entrega del Apoyo;
- d. Entregar el Apoyo a las personas beneficiarias, a través de la Dirección y del proveedor, que sea designado conforme a la Ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- e. Elaborar el Padrón de personas beneficiarias, una vez que se formalice la entrega del Apoyo; y
- f. Las demás que se desprendan del ejercicio de sus facultades establecidas en la

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

normatividad aplicable vigente, y de los presentes Lineamientos.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

X.1. DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 20. Las personas beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Secretaría, a través de la Dirección:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna; en los beneficios derivados de la ejecución del Programa, sin discriminación por razones de género, etnia, orientación o identidad sexual, por emplear un idioma distinto al español, ser persona adulta mayor o una persona con discapacidad funcional, o cualquier otra razón que atente contra la dignidad, la libertad o la igualdad; y
- c. Recibir el Apoyo derivado del Programa conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos.


X.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 21. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Presentar los documentos establecidos en los presentes Lineamientos, con las características referidas;
- b. Aceptar que sus datos se integren al padrón de personas beneficiarias del Programa;
- c. No ser personas beneficiadas con otro apoyo, cuyas características supongan una duplicidad con respecto al presente Programa;
- d. Responsabilizarse del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Apoyo otorgado a través del Programa;
- e. Permitir la toma de fotografías que sean necesarias para la evidencia y el archivo fotográfico, al momento de la entrega del Apoyo;
- f. Proporcionar al personal asignado por la Secretaría la información necesaria, para asegurar la correcta integración del expediente técnico de la Persona Beneficiaria; y
- g. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

XI. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 22. La Dirección por conducto del Departamento , elaborará una base de datos

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

debidamente actualizada y resguardada, de Personas Beneficiarias, integrada por personas que habitan en el municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, y que hayan sido beneficiadas con el Programa, materia de los presentes Lineamientos.

XII. EXPEDIENTE TÉCNICO


Artículo 23. La Secretaría, integrará y resguardará un Expediente Técnico por cada Apoyo otorgado; incluyendo copia simple del Acta Constitutiva del Comité de Participación Social; con los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Apoyo, en formato libre dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b. Copia simple de Identificación oficial vigente de acuerdo a lo que establecen los presentes Lineamientos;
- c. Copia simple comprobante domiciliario, o en su caso constancia de vecindad original expedida por la Autoridad competente, con antigüedad no mayor a tres meses;
- d. Carta con la manifestación "bajo protesta de decir verdad" que la persona beneficiaria que la suscribe, no está recibiendo un apoyo similar derivado de algún otro programa federal o estatal, y que tampoco cuenta con recursos económicos para adquirir algo parecido a aquel;
- e. Formato de acta entrega-recepción del apoyo con firma autógrafa y/o huella dactilar de la persona beneficiaria, la persona titular de la dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y una persona integrante del Comité de Contraloría Social;
- f. Carta de agradecimiento dirigida a la persona Titular de la Presidencia Municipal, del Honorable Ayuntamiento de Puebla, conforme a los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- g. Fotografía georreferenciada como evidencia de la entrega del apoyo;
- h. Firma del Aviso de Privacidad Simplificado y;
- i. Todos aquellos documentos necesarios que la Dirección determine, para la correcta integración del expediente Técnico correspondiente.

XIII. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

Artículo 24. Serán causas de cancelación de los Apoyos las siguientes:

- a. Que las personas beneficiarias, no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en los presentes Lineamientos;

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- b. Por actitudes discriminatorias o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, integridad, la dignidad y/o la seguridad en contra de la Persona Servidora Pública;
- c. Que el uso de los Apoyos sea destinado para un fin distinto al establecido, y
- d. Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa; en caso de hacerlo se deberá dar vista a las autoridades correspondientes


XIV. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 25. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados del mismo, las condiciones de vida de la población objetivo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia, la Secretaría a través de la Dirección, llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo del mismo, mediante encuestas de satisfacción de manera aleatoria a las personas beneficiarias del Programa, que permitan identificar el nivel de conformidad de la entrega de apoyos otorgados, conforme a los presentes Lineamientos.

XV. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 25. Con el objeto de garantizar el uso correcto, transparente y eficiente de los recursos asignados al presente Programa, así como de fomentar la participación social, se conformarán Comités de Contraloría Social, cuyas personas integrantes serán designados mediante un proceso de votación.

- a. Las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social, serán responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de la entrega de los apoyos; así como, la adecuada aplicación de los recursos públicos destinados al Programa.
- b. El Comité de Contraloría Social, estará integrado por las siguientes personas:
 - I. Una persona Titular de la Presidencia del Comité;
 - II. Una persona Titular de la Secretaría del Comité, y ;
 - III. Dos personas Titulares de las Vocalías.
- c. Las personas integrantes del Comité serán electas de entre las personas beneficiarias del Programa, previo a la entrega de los apoyos, mediante votación libre y directa.
- d. El Comité deberá integrarse de manera incluyente y plural, considerando las características poblacionales, étnicas y generacionales de la comunidad, procurando en todo momento la perspectiva de género.

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- e. Los cargos que integran el Comité tendrán carácter honorífico; sus integrantes no formarán parte de la estructura del Ayuntamiento, ni manejarán recursos públicos.
- f. El número de Comités de Contraloría Social se determinará con base en el número de apoyos a entregar y la zona donde se harán las entregas del Apoyo, con el propósito de que las responsabilidades asumidas por las personas integrantes sean razonables y no resulten excesivas.
- g. Para la conformación del Comité, la Secretaría convocará a una asamblea, con las personas beneficiarias del programa, en la cual se llevará a cabo la votación correspondiente, conforme al siguiente procedimiento.


CONVOCATORIA

- a. Se enviará una Convocatoria formal por los medios electrónicos (correo electrónico o whatsapp) previo acuerdo con las personas beneficiarias, indicando la fecha, hora y lugar de la votación;
- b. En la Convocatoria se incluirá una lista de las personas beneficiarias, así como la descripción de los cargos a cubrir, y;
- c. La Convocatoria debe realizarse con un mínimo de 5 días naturales de anticipación a la fecha de votación.

ELECCIÓN

- a. La elección de las personas integrantes del Comité se realizará en la sesión convocada y será por votación directa;
- b. La elección del Comité se llevará a cabo utilizando alguno de los siguientes mecanismos de votación, según lo acuerden las personas asistentes;

A. Votación mediante cédula o papeleta: Las personas participantes emitirán su voto de forma individual, escribiendo en una papeleta los nombres de las personas que proponen para integrar el Comité, las papeletas serán depositadas en una urna y al concluir la votación se realizara un conteo público y transparente, las personas que obtengan el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes del Comité, siendo este mecanismo el preferente para su conformación.

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

B. Votación a mano alzada: Las personas participantes emitirán su voto de forma directa, levantando la mano en apoyo a las personas propuestas para integrar el Comité. Se realizará un conteo visible de los votos en presencia de la asamblea, y las personas que reciban el mayor número de votos serán seleccionadas como personas integrantes del comité.

En ambos casos, el resultado será documentado con lista de asistencia, firmado por las personas beneficiarias y evidencia fotográfica. El resultado del proceso quedará formalizado con la conformación del Comité de Contraloría Social, establecido en una Acta Constitutiva.

DOCUMENTACIÓN

- a. Las personas seleccionadas deberán presentar en original y copia, alguno de los siguientes documentos: Identificación oficial vigente;
- b. Comprobante de domicilio actualizado con antigüedad no mayor a tres meses, y;
- c. La documentación se integrará al Acta Constitutiva del Comité de Participación Social y se integrará al expediente técnico.


Artículo 27. La Persona Titular de la Presidencia del Comité de Contraloría Social, deberá firmar el recibo de entrega de los apoyos otorgados, junto con las personas beneficiarias. Para ello, se conformarán los Comités necesarios, con base en el número de apoyos a entregar y la zona donde se entregarán los apoyos, con el propósito de que las responsabilidades asumidas por las personas integrantes, sean razonables y no resulten excesivas.

Artículo 28. Para la conformación del Comité, deberá estar presente en calidad de observadora, la persona servidora pública titular de la Dependencia, o una persona servidora pública representante que designe previamente de manera oficial. Asimismo, podrán estar presentes otras autoridades de mayor jerarquía adscritas a la Subsecretaría, cuya presencia será obligatoria para la formal conformación del Comité.

El Comité de Contraloría Social tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a. Dar seguimiento a la ejecución del Programa;
- b. Asistir a las reuniones convocadas por el personal de la Secretaría;
- c. Vigilar el correcto, adecuado y transparente uso de los recursos asignados; y
- d. Las demás que deriven de los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable vigente.

XVI. CONTROL Y AUDITORÍA

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

Artículo 29. La Subsecretaría a través de la Dirección, estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditada por las instancias competentes, en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas, por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XVII. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 30. Los presentes Lineamientos, así como de los avisos de privacidad integral y simplificado, serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable, y estarán a disposición de cualquier persona interesada para su consulta, en el portal de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.


Artículo 31. Durante el Proceso de ejecución del Programa se obtendrán datos personales de las personas solicitantes y/o beneficiarias, los cuales serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos personales serán:

1. **Personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa:**
 - a) **Identificativos:** Nombre completo, domicilio, edad, sexo, estado civil, número telefónico, clave de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma autógrafa y/o huella dactilar, así como fotografía de los beneficiarios.
 - b) **Electrónicos:** Correo electrónico.

2. **De las personas integrantes del Comité de Participación Social:**

Identificativos: Nombre completo, domicilio, número telefónico, clave de identificación oficial, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma autógrafa y/o huella dactilar.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa de **"Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" en el Municipio de Puebla**, mismo que puede ser consultado a través de la siguiente liga:

	<i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Artículo 32. La Subsecretaría a través de la Dirección, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XVIII. DERECHOS HUMANOS

Artículo 33. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Secretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los apoyos y servicios se dé, únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.


Artículo 34. De igual manera, se fomentará que las personas servidoras públicas, involucradas en la operación del programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XIX. PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 35. En la ejecución del Programa se incorporará la perspectiva de género, para lo cual se podrán identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

XX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 36. Las quejas y denuncias por acto, hecho u omisión realizados por el proveedor, personal de la Secretaría o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa, podrán ser presentadas mediante los canales de atención y recepción de quejas de la Contraloría Municipal, siendo los siguientes: por escrito en la oficialía de partes, en la página oficial del Ayuntamiento del Municipio de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

	<p style="text-align: center;"><i>Lineamientos del Programa: "Apoyo para el Bienestar en tu Vivienda" del Municipio de Puebla</i></p>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

XXI. BLINDAJE ELECTORAL

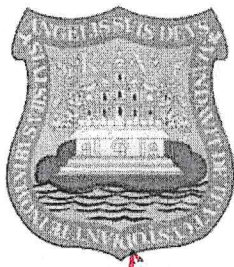
Artículo 37. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 37. En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, en términos de la Ley General de Desarrollo Social, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

XXII. VIGENCIA

Artículo 38. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, los cuales permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan nuevos lineamientos que los abroguen o deroguen expresamente..



19 MAR 2026
18:42 hrs

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
RECIBIDO
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
F/32/SBPC/ST/I

"2026, año de Margarita Maza Parada"
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III, VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo III, artículo 13; Título III, Sección III, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93, 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación al oficio **SBPC-ST-020/2026**, dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, en el cual se remiten las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención, así como la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remiten las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación:

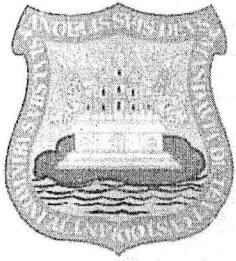
NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-009/2026	Lineamientos para la operación del Programa "Escuela Imparable" del Municipio de Puebla.
CE-010/2026	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

Lo anterior debido a que no modifican obligaciones existentes y no generan nuevos costos burocráticos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Continúa...





Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

"2026, año de Margarita Maza Parada"

OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

Adicionalmente, los proyectos de regulación respecto de los cuales se solicitó el **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio**, se informa que éstos fueron dictaminados en sentido favorable, conforme a lo siguiente:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-008/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa Migar con Bienestar del Municipio de Puebla
DAIR-011/2026	Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.
DAIR-012/2026	Lineamientos para la operación del programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
DAIR-013/2026	Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
DAIR-014/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención y el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA

ADMINISTRACIÓN REGULATORIA

ELAZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En virtud de las obligaciones que para el presente se han establecido en los artículos 18 y 22 de la Ley Orgánica Municipal, 12 fracciones I, II, IV y V, y XI, XII y XII del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del H. Ayuntamiento de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

Atentamente,

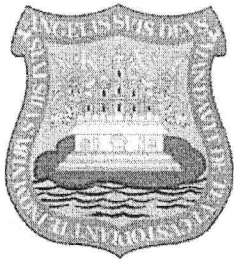
Atentamente,

Atentamente,



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027
TEL 227 309 46 00 EXT. 7020
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO
PUEBLA, MÉXICO



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

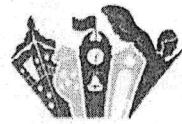
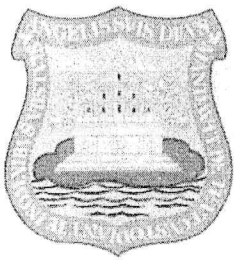
SECRETARÍA
EJECUTIVA

Documento:	Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio DAIR-011/2026
Regulación:	Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	19 de marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 92, 93 y 94 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide el presente Dictamen Favorable de Análisis de Impacto Regulatorio en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

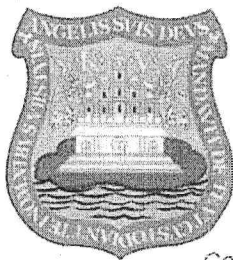
- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

- VII. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria;
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio;
 - d) El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
 - e) El Registro Nacional de Regulaciones, y
 - f) Las demás que determine la Autoridad Nacional
- IX. Que, en el Artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes Herramientas:
- a) La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
 - b) La Agenda Regulatoria, y
 - c) El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitidas por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, válida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026 en el cual presentó el Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación *Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.*
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio*, que la problemática que origina la necesidad de intervención gubernamental y los objetivos que esta persigue son:



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

Contribuir al bienestar social y a la mejora de la calidad de vida de las personas que habiten en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos directos para el mejoramiento de su vivienda, orientados a reducir el rezago social y fortalecer condiciones básicas de habitabilidad.

XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su análisis manifestando que:

- a) *Los lineamientos mencionan de manera clara las condiciones para poder entregar los apoyos, así como los mecanismos para la ejecución del programa.*
- b) *Los apoyos coadyuvarán a mejorar la economía de los hogares del Municipio de Puebla y a que, de no aplicar estas medidas, no se cumpliría el objetivo primordial de la Secretaría relacionado con el impulso al Bienestar.*

XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* manifiesta que la propuesta de regulación:

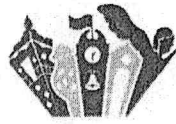
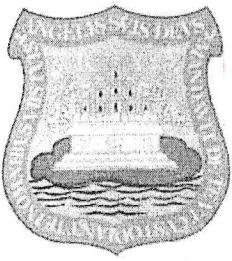
- a) Genera el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo burocrático posible;
- b) Evita crear costos burocráticos innecesarios para las personas;
- c) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos de las personas.

XVII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* señaló que los indicadores que demuestran que la propuesta de regulación que atienden a la problemática, son:

- a) *Simplificación normativa: Reduce trámites y requisitos innecesarios, eliminando duplicidades en los procesos administrativos, mediante la integración de un expediente técnico con los documentos necesarios para la comprobación de entrega de apoyos.*
- b) *Claridad jurídica: Busca reducir la ambigüedad en la aplicación, debido a que los lineamientos especifican los procedimientos para la correcta operación y entrega de apoyos.*
- c) *Proporcionalidad y eficiencia administrativa: Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos.*
- d) *Accesibilidad: Se busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento ya que se difundirá la convocatoria del programa por medios electrónicos.*

XVIII. La versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en el artículo 3 fracción V y II fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite el Dictamen Favorable del Análisis de Impacto Regulatorio a los *Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla* con los siguientes:



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA
EJECUTIVA

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo al Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla*.


- A) Los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento;
- B) Crear Regulaciones claras y simples;
- C) Facilita el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 93 fracción IV de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, se reiteran las siguientes recomendaciones para atender los criterios de simplificación estipulados en el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos:

- I. No solicitar copias simples;
- II. Los documentos digitales tienen la misma validez que los físicos; y
- III. Eliminar requisitos innecesarios;

TERCERO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de análisis previstos en el artículo 35 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

OFICINA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
0/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA